

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-27491/23			
No. de FOLIO 0502300400120235093000894		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230			
R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA	VIGENCIA INICIAL 24 de Marzo de 2023		VIGENCIA FINAL 24 de Marzo de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN CERAQUINT SP / PHYTOFERT PHOSCO / FYTOFERT PHOSCO (Fosfito de Potasio + Sulfato de Cobre pentahidratado)	NÚMERO CAS 7758-99-8,Otro		
ANALISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 30	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).	FRACCION ARANCELARIA 38089203		
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO COLOMBIA (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), BELICE, BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHILE (REPUBLICA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DOMINICA (COMUNIDAD DE), REPUBLICA DOMINICANA, ECUADOR (REPUBLICA DEL), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GRECIA (REPUBLICA HELENICA), GUATEMALA (REPUBLICA DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), HONDURAS (REPUBLICA DE), HAITI (REPUBLICA DE), INDIA	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO	

	JAMAICA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), NICARAGUA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), SINGAPUR (REPUBLICA DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), ESLOVENIA (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS)	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. InvV/JrjBzb+K1UzOQmfBoNZzgkqpVQLeoN3go7BTa5ATV/6Jc4r9OJuA5rN+zOWW2K7eHKp/0j/v 5iCfawJWm3GSA29u7JrYMu76xYgzUqL6MUxqOFK7wJH3wQAEGgbzxLAWmy+XJHkYCB1v9VVwvrU/ MgyVu5QjLHIVKWYIFxvYGV6Si86YcCVwBNs41DDwTc0voXbLViShLxmMirqvFPGUtAfNr9v+UrC1 XJ6i3vhpHuETa+f+5LZQ2rYokbNig5+8m+zP2OLiK0lakBvfXpxUg7nDE1z7b4gCHuQFd1f0C/7Q /lSy/sZ+8XmTbt/7bIWGMkrM3hXFJK+S+ljrfg==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
		JAMH/MMR/JCH
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320234006000043

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

CODIGO:2023MCH040123235093000894|**Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.**<[24/03/2023]><16:55:05><IN850215MA><INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV><VIAJH740123235><JORGE ALONSO><MARBAN><HERNANDEZ><Director de Riesgo y Proyectos><Aceptado><23/03/2023><23/03/2023><23/03/2024><Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas><||||><MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)><CIUDAD DE MEXICO><042600500320230406000004><[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:<CERAQUINT SP / PHYTOFERT PHOSCO / FYTOFERT PHOSCO><758-99.0&Oro<51.9%ppm> <10.2%pp<43g><Kilogramo><EXPERIMENTACION><38089230><COLOMBIA (REPUBLICA DE)><PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)><EMIRATOS ARABES UNIDOS><ARGENTINA (REPUBLICA)><BELICE><BARCELONA (REPUBLICA FEDERALITIVA DE)><CANADACHILE (REPUBLICA DE)><CHINA (REPUBLICA POPULAR)><COLOMBIA (REPUBLICA DE)><COSTA RICA (REPUBLICA DE)><ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)><DOMINICA (COMUNIDAD DE)><REPUBLICA DOMINICANA><ECUADOR (REPUBLICA DE)><EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)><ESPANA (REINO DE)><FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)><REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTÉ><GUATEMALA (REPUBLICA HELENICA)><GUAITEMALA (REPUBLICA DE)><HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)><HONDURAS (REPUBLICA DE)><HAITI (REPUBLICA DE)><INDONESIA (REPUBLICA DE)><ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)><JAMAICA><MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)><NICARAGUA (REPUBLICA DE)><PANAMA (REPUBLICA DE)><PORTUGAL (REPUBLICA DE)><PARAGUAY><SINGAPUR><SUEDIA (REINO DE)><THAILANDIA (REINO DE)><URUGUAY (REPUBLICA DE)><VENEZUELA (REPUBLICA BOLIVARIANA DE)><ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)><NUEVO LAREDO><OLUCA, AEROPUERTO><GUADALAJARA, AEROPUERTO><AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO><align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%;">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%;">
</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%;">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p><p align="justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></div>